REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 7 de mayo de 2021.
Interlocutorio Civil 353

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: TERESA IDALIA MORALES TORO Y OTROS.
Causante: JOSE MARIA MODESTO Y LUISA TORO DE MORALES
Radicación Nro. 7624840890022021-00139-00

Se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, sea subsanada en lo siguiente:

Aclare los hechos y pretensiones de la demanda con ocasión a que revisadas las pruebas allegadas se evidencia que la señora MARINA MAGOLA MORALES ROSERO es hija del señor JOSE MARIA MODESTO MORALES y no de la causante como se indica en los fundamentos facticos.

Deberá allegar el elemento de prueba que certifique que la señora FANNY DEL SOCORRO TORO DE ARTURO debe ser reconocida dentro del proceso de sucesión y su calidad, por cuanto brilla por su ausencia.

Sírvase aclarar el motivo por el cual el nombre de la causante LUISA TORO DE MORALES se observa distinto en el registro civil de nacimiento adicionándosele María; de igual forma a folio 13 se plasma como: MARIA LUISA TORO DE MORALES y seguidamente a folio 10 reposa el registro de defunción se registró como: MARIA LUISA TORO DE MORALES, sírvase indicar el serial en el cual le fue corregido o cambiado el nombre de la causante.

Este despacho reconocerá personería jurídica al abogado JUAN PABLO VARELA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.967.597 y portador de la tarjeta profesional número 315196 del C.S.J., conforme al poder a él conferido por los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 /05/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
Secretaria